

Normas para su reproducción: El logotipo se reproducirá en blanco y negro, excepto el espacio donde figura «Instituto Nacional de Servicios Sociales», cuyo fondo se imprimirá en el color corporativo de este organismo, de referencia «Pantone 373-C».

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre guardando estas proporciones y colores en sus ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

BANCO DE ESPAÑA

6159

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de marzo de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,465	123,713
1 ECU	155,196	155,506
1 marco alemán	83,973	84,141
1 franco francés	24,494	24,544
1 libra esterlina	188,248	188,624
100 liras italianas	7,867	7,883
100 francos belgas y luxemburgueses	408,521	409,339
1 florín holandés	75,009	75,159
1 corona danesa	21,727	21,771
1 libra irlandesa	194,249	194,637
100 escudos portugueses	81,185	81,347
100 dracmas griegas	51,218	51,320
1 dólar canadiense	90,292	90,472
1 franco suizo	104,111	104,319
100 yenes japoneses	117,341	117,575
1 corona sueca	18,200	18,236
1 corona noruega	19,277	19,315
1 marco finlandés	26,840	26,894
1 chelín austriaco	11,939	11,963
1 dólar australiano	95,648	95,840
1 dólar neozelandés	85,377	85,547

Madrid, 14 de marzo de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

6160

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

En el presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear y bajo la rúbrica a «Familias e instituciones sin fines de lucro», se recoge un crédito destinado a la aportación del Consejo de Seguridad Nuclear a congresos, seminarios,

asambleas, jornadas de estudios y otras actividades similares en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones por acuerdo del Consejo de Seguridad Nuclear, esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Podrán solicitar subvención para la organización de congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios, etcétera, en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, entidades públicas o instituciones sin fines de lucro.

Segundo.—Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Realizar la actividad para la que se le concede la subvención.
- Acreditar ante este Consejo de Seguridad Nuclear la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por este Consejo de Seguridad Nuclear y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar a este Consejo de Seguridad Nuclear la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Los beneficiarios de estas subvenciones facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Tercero.—A las solicitudes de subvención se acompañará, además de la documentación que se indica a continuación el documento o documentos acreditativos del carácter de entidad pública o institución sin fines de lucro:

- Memoria y presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención. En dicha memoria se justifica la relación de la actividad para la que se solicita subvención con la seguridad nuclear y la protección radiológica.
- Documentación acreditativa de hallarse la institución o entidad pública solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, según dispone la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986 y Resolución de la Secretaría de Hacienda, de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado», número 103).
- Fotocopia de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

Cuarto.—El plazo para al presentación de solicitudes de estas subvenciones será hasta el día 1 de noviembre.

Las solicitudes deberán ser remitidas a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nuclear.

Quinto.—Estas subvenciones serán aprobadas por el Consejo de Seguridad Nuclear, como órgano competente para su resolución y estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias y a la importancia de las materias a desarrollar, poniendo dicha resolución fin a la vía administrativa.

Sexto.—El plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que halla recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de subvención.

Séptimo.—La notificación de la resolución se hará individualizada y por escrito, en el lugar que el interesado haya señalado a tal efecto en la solicitud.

Octavo.—El plazo de justificación será de tres meses una vez finalizada la actividad subvencionada.

Noveno.—La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado, a la que se unirán originales de facturas, recibos u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

Décimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Undécimo.—Tanto en el supuesto contemplado en el apartado anterior como en lo que se refiere al control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se estará a lo establecido en la sección 4.ª

del capítulo I del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre y al Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas («Boletín Oficial del Estado», número 312, de 30 de diciembre de 1993).

Duodécimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin bien podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, en el presente ejercicio, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 26 de febrero de 1996.—El Presidente, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

6161

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el registro de embalaje combinado, marca y modelo «Droqsacolor, Sociedad Anónima», 066902233, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Blacar, Sociedad Anónima»/«Garplast, Sociedad Limitada»/«Vicasa».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Droqsacolor, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-152, kilómetro 24.1, municipio de Granollers (Barcelona), para homologación e inscripción en el registro de embalaje, marca y modelo «Droqsacolor, Sociedad Anónima», 066902233, fabricado por «Blacar, Sociedad Anónima»/«Garplast, Sociedad Limitada»/«Vicasa», en su instalación industrial ubicada en Granollers «Droqsacolor, Sociedad Anónima»;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3105-H/029 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-289 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado la que se indica a continuación:

Marca «Droqsacolor, Sociedad Anónima», modelo 066902233.

Características:

Embalaje combinado (cajas exterior e interiores de cartón, tres envases de polietileno y dos de vidrio).

Código: 4 G/Z.

Embalaje exterior:

Material: Cartón calidad AFCO ondulado doble-doble, canales B y C.

Dimensiones (mm): 180 x 130 x 200.

Gramaje total: 449 gramos/metro cuadrado.

Composición: Kraft 130, paja 130, kraft 130.

Embalaje interior (2):

Material: Cartón ondulado DC.

Dimensiones (mm): 60 x 48 x 76.

Gramaje total: 461 gramos/metro cuadrado.

Composición: Bicolor 135, paja 130, bicolor 135.

Envase de plástico (3):

Material: Polietileno alta densidad (HDPE).

Dimensiones (mm):

54 x 43 x 99.

86 x 68 x 182.

121 x 87 x 190.

Capacidad nominal (ml): 150, 750, 1.500.

Peso (gr): 17, 48, 75.

Tapones de rosca de HDPE y disco de inducción.

Envase de vidrio (2):

Dimensiones (mm): Diámetro 35 x altura 70.

Capacidad nominal (ml): 30.

Peso (gr): 37.

Tapón de HDPE.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID), mar (IMO-IMDG), aire (OACI-IATA):

Densidad relativa máxima 1,45 gramos/centímetro cúbico.

Según ADR-RID.

Clase 6.1. Líquidos tóxicos número ONU 1673, apartado 12. c, fenilemdiaminas.

Clase 8. Líquidos corrosivos, número ONU 2790, apartado 32. c, ácido acético en solución con más del 25 por 100 pero menos del 50 por 100 de ácido; número ONU 2865, apartado 16. c, sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, apartado 66. c, líquido corrosivo, n.e.p.; número ONU 1719, apartado 42. c, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Según IMO-IMDG.

Clase 6.1. Líquidos tóxicos, número ONU 1673, fenilemdiaminas.

Clase 8. Líquidos corrosivos, número ONU 2790, ácido acético en solución con más del 25 por 100 pero menos del 50 por 100 de ácido; número ONU 2865, sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, líquidos corrosivos, n.e.p.; número ONU 1719, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Según IATA-OACI.

Clase 6.1. Líquidos tóxicos, número ONU 1673, instrucción de embalaje 619, Y619, fenilemdiaminas.

Clase 8. Líquidos corrosivos, número ONU 2865, instrucción de embalaje 823, 822, sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico; número ONU 1760, instrucción de embalaje 820, líquido corrosivo, n.e.p.; número ONU 1719, instrucción de embalaje 821, líquido alcalino cáustico, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 11 de diciembre de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

6162

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el registro de embalaje combinado, marca y modelo «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima», Laforest-6283FROI, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Daniel Aguiló Panisello, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud